

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año	Medio.	Tres meseb.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Para la plaza de ministro de la Real Audiencia de Granada, que se halla vacante por jubilacion de D. José Manuel de Arizaga, vengo en nombrar á D. Gregorio Barraicúa. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 3 de Enero de 1835.=A D. Nicolas María Garelly.

Por decreto expedido con esta misma fecha he tenido á bien suprimir las comisiones de atrasos de Real Hacienda encargadas de liquidar las cuentas de los empleados de todos los ramos, igualmente que las de los pueblos por contribuciones devengadas desde el año de 1808 hasta fin de 1825. Una de las razones que tuve para mirar dichas dependencias como no necesarias para este segundo objeto de sus atribuciones, fue el reconocer que el importe de los suministros hechos por los pueblos en aquel largo período, sobre todo durante la guerra de la independendia, no puede menos de igualar, en lo general, cuando no exceda, al que le resulte por los tributos que hayan dejado de satisfacer; pues aunque por el resultado de las liquidaciones muchos de ellos han salido alcanzados, esto fue por efecto de que á unos no se les abonaron los suministros, por no haberlos presentado en tiempo hábil, y á otros solo por octavas partes del importe de los atrasos de contribuciones, conforme á las leyes que rigen todavía sobre la materia: leyes que estableciendo por base una desigualdad de condicion entre los derechos del acreedor y el deudor, deben desaparecer bajo de todo gobierno justo, como contrarias á la razon. Por tanto, y deseosa de señalar los principios del reinado de mi augusta Hija con un acto de administracion el mas benéfico á los pueblos, y con el que al propio tiempo puedan facilitar el pago de las contribuciones corrientes, he venido en decretar lo que sigue:

ARTICULO 1º

Se establece un corte de cuentas por los atrasos de contribuciones que debían los pueblos hasta fin del año de 1827.

ARTICULO 2º

Exceptuáanse de esta regla los segundos contribuyentes, entendiéndose por tales los ayuntamientos, los arrendadores de puestos públicos, y demas personas ó corporaciones que hayan recaudado fondos de la Real Hacienda, y los retengan indebidamente.

ARTICULO 3º

Los intendentes procederán desde luego á la cobranza de los alcances que resulten á los mismos pueblos desde el año de 1823 hasta fin de Diciembre último, apremiándolos, en caso necesario, con todo el rigor de la ley hasta conseguir el pago. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 9 de Enero de 1835.=Al conde de Toreno.

EXPOSICION DIRIGIDA A S. M. POR EL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

SEÑORA:

Desde que en el año de 1782 se publicaron los aranceles de entrada para los frutos, géneros y efectos extranjeros, y en 1802 para la salida de los del reino, no se han publicado otros hasta el año de 1820, y el de 1825, aunque en este para solo la entrada. Los adelantamientos de la industria en tantos años trascurridos desde la primera publicacion hasta la segunda y las vicisitudes del comercio produjeron, como era consiguiente, que sufriesen tal alteracion los primeros aranceles, que llegaron á formar estos una legislacion de muchos volúmenes, tan complicada que ni el comerciante tenia el conocimiento previo y cierto de lo que debia pagar, ni los empleados de lo que debian exigir. En virtud de eso mandó crear el augusto Esposo de V. M. (Q. E. E. G.) una Junta en el año de 1816, con el exclusivo objeto de formar un nuevo arancel; árdua empresa por las infinitas combinaciones que necesita, por la imperfeccion natural que tienen tales trabajos, y por la desoladora guerra de que acababa de salir España. La Junta, compuesta de personas de conocimientos teóricos y prácticos, concluyó sus trabajos al abrirse la época constitucional; y las Cortes, despues de haberlos revisado y perfeccionado, los publicaron y rectificaron en los años de 1820 y 1821.

Con las mudanzas acaecidas en 1825 varióse tambien el expresado arancel, restableciéndose el de 1782 con el indigesto catálogo de sus reformas diseminadas en los tomos de órdenes hasta el año de 1807, y los sucesivos hasta 1819. No tardó en conocerse la necesidad de volver á redactar otro arancel; y en su consecuencia, por un Real decreto de 16 de Febrero de 1824, se mandó formar de nuevo la Junta; pero con los encargos siguientes: 1º, formar los aranceles para las Aduanas de España é Indias; 2º, arreglar los derechos de toneladas y demas de navegacion; 3º, formar el código ó reglamento administrativo de las mismas Aduanas; 4º, extender las ordenanzas para los consulados de España en puertos extranjeros; 5º, rectificar el reglamento de los depósitos de comercio; examinar si los debe haber y el modo de establecerlos en los puertos de Ultramar, proponiendo lo conveniente acerca de suprimir ó ampliar el número de las aduanas en una y otra parte; 6º, extender una memoria sobre algunas convenciones de comercio con las Potencias extranjeras; 7º, indicar los medios de facilitar á los frutos y géneros del reino algunos mercados exteriores donde hallen despacho; y 8º, proponer una ley para el comercio de granos. A tantos encargos se añadió posteriormente la recaudacion é inversion del derecho de balanza creado para establecer en la Junta un depósito comercial y una biblioteca, ocurrir á todos los gastos y al pago de sueldos de algunos empleados; tambien la recaudacion é inversion de arbitrios creados con objeto de remover la aduana de Sevilla á Bonanza; y por fin, la recaudacion de un arbitrio de medio por ciento de balanza para el Conservatorio de Artes, y de cuatro maravedís en vara de lienzo para la adquisicion de máquinas y fomento de algunas fábricas. Todos estos fondos se depositan en el Banco español de S. Fernando á disposicion de la Junta para librarlos con intervencion de la Contaduria de Valores, y en virtud de Reales órdenes especiales destinadas á objetos fijos.

He aquí convertida la Junta de aranceles en una oficina de direccion, administracion, recaudacion y distribucion; oficina que con el tiempo provocó la rivalidad de las demas: que está facultada para pedirles noticias y entenderse con las de la corte y de las provincias del reino en todos los ramos: que se entiende directamente con el Ministerio; y por último, que reúne en sí atribuciones que la conveniencia pública y un buen sistema de administracion exigen cometerlas á los que les corresponde. Tambien tiene á su cuidado la redaccion y publicacion de la balanza mercantil.

En el año de 1825 publicó la Junta el arancel de entrada: lo presentó bajo el carácter de provisional, y se reservó despues trabajar

otro con la reunion de mas datos y con menos premura, como efectivamente le ha remitido ya al ministerio de mi cargo, reservándose al mismo tiempo publicar uno cada año; reserva extraña si se compara con el espacio de mas de siete que han trascurrido desde una á otra redaccion.

Ningun arancel de salida se ha publicado desde que se anuló el de las pasadas Cortes, y por consecuencia rige el de 1802, harto desconocido, á causa de sus infinitas variaciones.

Los aranceles de Indias se han formado por aquellas autoridades; los de entrada de aquellas posesiones lo han sido por la Junta: el arreglo de los derechos de toneladas está pendiente, y ha remitido el código administrativo con el nuevo arancel: lo relativo á depósitos se halla tambien pendiente, como lo está asimismo la ordenanza para los consulados, la memoria sobre convenciones de comercio, y la propuesta de medios para facilitar mercados á los frutos del reino: la de las aduanas habilitadas se halla unida al código administrativo: la ley de granos se publicó ya por una comision especial nombrada al efecto por V. M., y la redaccion y publicacion de la balanza lo ha sido en los años de 1826, 1827, 1830 y 1831 con mas ó menos extension. Este es el estado de sus trabajos, á los que deberán agregarse otros que ha tenido en el desempeño acertado de varios informes y expedientes encargados á su zelo é ilustrada laboriosidad.

Mi exposicion, Señora, no tiene otro objeto que el de elevar á la consideracion de V. M. los inconvenientes que ofrece la existencia de Juntas ó Comisiones que examinen y propongan por sí los asuntos propios de otras corporaciones, ó que esten unidos otros análogos ó emanen de ellos. Con régimen tan complicado y excéntrico ha sucedido que las respectivas autoridades se resentan: que padezca el servicio de V. M.: que se promuevan cuestiones: que se aumente el trabajo en las oficinas subalternas por la duplicacion de noticias que se les pide: que se paralice unas veces la accion de los unos ó de los otros, cuando ya por el contrario, obrando independientemente se encuentran en pugna las providencias; y por último, se acrecen los gastos y sueldos con los nombramientos de funcionarios de alta categoría que jamás se reúnen sin exigir antes la creacion de algunos empleados subalternos, y que con el tiempo encareciendo la delicadeza de los trabajos, la atencion que merecen, la reunion de datos y otros incidentes, se convierten en oficinas de primer orden, que tambien suelen servir de descanso para los que aspiran á ser ocupados en ellas, pues que no lo son sino con el sueldo entero de la plaza que hubiesen tenido antes de su clasificacion.

Creada en el dia separadamente la direccion general de Aduanas, parece muy natural á su instituto centralizar en ella los encargos cometidos á la junta de Aranceles, y que no dependan de otros ministerios. Debe pues la direccion tomar á su cuidado todo lo relativo á aquellos, formar la instruccion para el régimen de las aduanas, la conveniente para los cónsules de España en puertos extrangeros por lo que hace á la remesa de noticias de comercio, expedicion de certificados, noticias sobre los derechos que pagan nuestros buques y cargamentos, y avisos oportunos de la salida de los extrangeros con destino á España: el arreglo de los depósitos de comercio: la redaccion de la balanza; y por último, todos aquellos asuntos que tenga á bien cometerle V. M. por conducto del ministerio de mi cargo.

Convieni tambien al sistema de economía y unidad que V. M. se ha propuesto adoptar, ingresen en el Real Tesoro los productos de los arbitrios que por cualquier concepto recauda actualmente la junta de Aranceles, así como ya se ha servido determinarlos desde 1.º de Octubre último respecto á los arbitrios aplicados á las obras de Bonanza.

Agregándose á la direccion general de Aduanas otras obligaciones, consiguiente es el crear en ella una seccion sin particular gravamen del Estado y con bastante economía en comparacion de lo que ahora cuesta la junta de Aranceles.

Si esta exposicion fuese del agrado de V. M., le ruego se digne rubricar el adjunto proyecto de Decreto que tengo la honra de presentar á V. M. Madrid y Enero 7 de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Seguendo el sistema que me he propuesto de hacer en los ramos de administracion las reformas mas análogas á su naturaleza, y restituir á su propio centro los que se hallan repartidos en comisiones ó juntas especiales creadas por mi augusto Esposo (Q. E. E. G.), he venido en decretar, á nombre de mi excelsa Hija Doña ISABEL II, lo siguiente:

1.º Queda suprimida desde esta fecha la junta de Aranceles y su secretaria.

2.º La direccion general de Aduanas se encargará de los trabajos cometidos actualmente á la junta de Aranceles que no dependan de otros ministerios, y de los análogos que en lo sucesivo tuviere á bien cometerle.

3.º Se pasarán á la direccion general de Aduanas todos los papeles, libros y demas efectos que haya en la Junta, con inventarios exactos.

4.º La recaudacion de los arbitrios que bajo cualquier concepto

corre ahora á cargo de la Junta, se hará en adelante por la direccion de Aduanas, y sus productos entrarán en el tesoro.

5.º Sobre la planta actual de la Direccion, se aumentará un jefe de seccion y seis oficiales con el competente número de escribientes; teniendo presente los empleados que juzgueis al caso proponerme de la secretaria de la junta de Aranceles.

6.º Al director general de Aduanas se asociarán tres sujetos, que formarán con él y bajo sus órdenes una junta consultiva en materias árduas de aduanas y de comercio, que reúnan conocimientos en la ciencia económica, no menos que prácticos; en el concepto de que los que se nombren no disfrutarán de sueldo alguno particular por este encargo.

7.º La direccion general de Aduanas publicará anualmente la balanza de comercio, y una nota de las variaciones que hayan tenido los aranceles, remitiendo al ministerio de Hacienda una memoria bien razonada con resúmenes y estados de valores de las aduanas que presenten el aumento ó disminucion de estos en los diferentes movimientos del comercio. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio 9 Enero 1835.—Al conde de Toreno.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

Excmo. Sr.: Atendiendo S. M. la REINA Gobernadora á las recomendables tareas de D. José Francisco de Iturzaeta para facilitar y mejorar el estudio de la caligrafia, y al notorio mérito de sus obras; se ha dignado resolver que en todas las escuelas de primeras letras y demas establecimientos de instruccion primaria del reino se usen para la enseñanza el *Arte de escribir la letra bastarda española* y la *Coleccion ampliada de la misma letra*, que el citado Iturzaeta ha publicado en esta corte. De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de la Direccion y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1835.—José María Moscoso de Altamira.—Sr. presidente de la Direccion general de estudios.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Nápoles 9 de Diciembre.

Ya van haciéndose creibles los rumores que corrian de una pronta mudanza del ministerio. Se dice que el Príncipe Leopoldo, hermano del Rey, saldrá de Palermo, y le reemplazará el príncipe de Cassano, ministro actual de Negocios extrangeros. La mudanza ministerial se encargará al duque Gualfieri, presidente del Consejo. El ministro de la Guerra, general Fardella, anciano de 70 años, recibirá la dimision que ha pedido tantas veces, y tendrá por sucesor al marqués del Caretto, actual ministro de la Policia y jefe de la gendarmería. Es un militar muy estimado; tanto por su administracion, como por la energía con que reprimió la insurreccion de Salerno en 1828. El duque Lauranzono está designado como futuro ministro de la Policia. Los ministros de lo Interior, de la Justicia y de Hacienda, los Sres. S. Angelo, Parisio y Andrea, quedarán en sus departamentos. El número de empresas útiles aumenta rápidamente en este hermoso pais, que empieza por fin á despertar de su largo sueño. Se cultivan vejetales desconocidos aqui hasta ahora para el uso de las fábricas: se construyen buenos caminos: se establecen relaciones comerciales con la América, y muy particularmente con el Brasil. Hay aqui una grande afluencia de elegantes de Paris y de S. Petersburgo.

El general Sebastiani da grandes comidas diplomáticas: los ministros de Austria, de Inglaterra y de Cerdeña han anunciado que darán bailes. Se representarán comedias en casa de sir Ricardo de Aston y de la marquesa de Salte (lady Strathan). Todo, en fin, nos anuncia un invierno sumamente alegre.

INGLATERRA.

Lóndres 1.º de Enero.

Fondos públicos. Consolidados 92 á 92½.

—La *Gaceta* de esta capital publicó en el número de antes de ayer 30 de Diciembre dos Reales decretos por los cuales disuelve S. M. el actual Parlamento, y manda proceder inmediatamente á nuevas elecciones, á fin de que el Parlamento se reúna el dia 19 de Febrero próximo.

—Se dice que el Príncipe Esterazy se dispone para venir á esta corte como embajador de la suya.

—Ayer tuvo Mr. de Bacour, encargado de Negocios de Francia, una conferencia con sir R. Peel en Downing Street, y concluida presentó al nuevo encargado de Negocios.

Las noticias que se acaban de recibir de las colonias son poco satisfacto-

rias. Las autoridades inmediatas están muy disgustadas; y por lo mismo será preciso elegir las en lo sucesivo entre los mismos habitantes de la colonia, porque éstos solos y no los extranjeros están ciertamente en el caso de poder conocer mejor los hábitos y costumbres de los negros. Éstos últimos se empeñan ahora en descuidar los trabajos en que se los ocupaba en las haciendas, siendo éste el motivo de que algunos propietarios de Saint-Kitt tratan en el día de arrendar sus tierras, porque han calculado que su producto no alcanza á pagar los jornales de los trabajadores.

La insubordinación se aumenta de día en día en la isla de Trinidad. Los negros en la mayor parte de las haciendas ya no quieren trabajar sino cuando se les antoja; y su mala voluntad ha llegado hasta la insolencia y atrevimiento de no querer, y aun resistirse al trabajo en los momentos urgentísimos de la cosecha. Esta perversa conducta es la causa de pérdidas muy cuantiosas, y de la ruina de muchos propietarios y hacendados. (*Morning Post*.)

FRANCIA.

Paris 3 de Enero.

Lanja de hoy. Cinco por 100 consolidados 105 fr. 5 c.: fondos españoles: renta de España al 3 por 100, 29: empréstito Real de id. 42½: renta perpetua de id. 42: Córtes 40½.

El día 1.º de este año fueron cumplimentadas SS. MM. y AA. RR. por el cuerpo diplomático; ministros, mariscales de Francia, diputaciones de las Cámaras, de los tribunales y demas cuerpos del Estado, así como por todos los principales empleados civiles y militares de la capital.

El conde Pozzo di Borgo, en nombre del cuerpo diplomático, dirigió á S. M. la allocucion siguiente:

«Señor: al dirigir á V. M. hace un año sus homenajes y enhorabuenas el cuerpo diplomático, ansiaba este que continuase entre todos los Soberanos esta buena armonía que asegura á las naciones confiadas á su cuidado los beneficios de la paz y las inapreciables ventajas que siempre van unidas á ella. Estos deseos se han cumplido felizmente, y lo que hasta ahora ha pasado es una nueva prueba de lo que todos los hombres de buena intencion tienen derecho á esperar del porvenir.

«Convencidos de esta verdad los representantes de todos los gobiernos, renuevan hoy á V. M. el mismo homenaje y la misma enhorabuena, persuadidos de que V. M. se dignará admitirlos como prueba de los sentimientos que se los han inspirado. Ademas agregamos, Señor, los que nos animan por vuestra felicidad, la de vuestra augusta familia y de Francia.»

S. M. contestó: «Los beneficios que proporciona la paz de que goza el mundo se hacen tanto mas apreciables, cuanto es mas dilatado el tiempo que de ella disfrutamos; y aumentando siempre las ventajas que felizmente produce la buena armonía que subsiste entre todos los Soberanos, cada vez que el año se renueva asegura á todos los Estados la permanencia de aquella. Cuanto mas se prolonga la paz general, tanto mas se alejan los motivos que podrian inspirar algun recelo de que aquella se viese comprometida; y aumentada la fuerza de los hombres de buena intencion, por la confianza que inspira el porvenir, crecen tambien nuestros medios de afianzar la tranquilidad de las naciones.

«Recibo con nueva satisfaccion la enhorabuena que me dais por este dichoso resultado de nuestros esfuerzos, y os doy gracias por los deseos que me manifestais en nombre del cuerpo diplomático de que sean felices la Francia, mi familia y yo.» (*Diario de Paris*.)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del día 24 de Diciembre.

Aprobada el acta de la última sesion, da cuenta Mr. Real del informe de la comision que ha examinado los poderes de Mr. Duchatel, y la Cámara conformándose con dicho informe aprueba los poderes del referido Diputado.

Mr. Boudet lee un informe en el cual la comision que ha examinado el proyecto de ley relativo á la venta de frutos pendientes, propone se apruebe dicho proyecto con las modificaciones que indica en su citado informe.

Juran y toman asiento MM. Duchatel y Faure.

MM. Leyraud y Golbery se quejan de que á pesar de haber anunciado el Presidente en la última sesion los asuntos que en la de hoy ocuparían la atencion de la Cámara, entre los cuales no estaba el proyecto de ley relativo al pedido de fondos que hace el gobierno para construir un salon para las audiencias de la Cámara de los Pares, se haya incluido este asunto en el número de las que hoy se han de discutir.

El Presidente y Mr. Dumon, individuo de la comision que ha examinado el proyecto de ley relativo al abono á que se refiere Mr. Leyraud, contestan á este Diputado, que segun los usos de la Cámara, los informes de las comisiones se presentan á esta en cuanto aquellas los han evacuado, sin que haya necesidad de anunciar de antemano cuando se van á discutir; por cuya razon, y habiéndose entregado al Sr. Presidente el informe de que se trata, despues de concluida la última sesion, se ha puesto en lista para la de hoy á fin de no dilatar la resolución de este asunto que es urgente.

Replica Mr. Leyraud que lo que se acaba de manifestar no impide que muchos Diputados, que hablarían en contra del citado proyecto, no hayan pedido la palabra, por no saber que hoy se iba á discutir.

El Sr. Presidente observa que este incidente acredita el perjuicio que resulta de pedir la palabra antes de oír los informes; pues á su entender sería muy oportuno tener idea exacta de lo que quiere desaprobar.

Mr. Dumon sube á la tribuna y lee el informe de la comision que ha examinado el proyecto de ley relativo á la construccion de un salon de audiencia para la Cámara de los Pares. La comision, despues de acordar que el salon en que hoy celebran los Pares sus sesiones se construyó para uso del Senado conservador, á cuyas sesiones no asiste el público; que habiendo demostrado la experiencia cuán reducido es este sitio para el uso á que en el día está destinado, ha sido preciso agregarle algunas piezas contiguas, y construir tribunas para el público, que para entrar en ellas pasa por la sala de conferencias y la del trono; que á pesar de todas estas obras, y de haber aprovecha-

do el terreno cuanto ha sido posible, resulta que es estrecho el local destinado al público; que ademas de esto; los que concurren á las tribunas se hallan casi mezclados con los Pares; que es imposible facilitar la entrada á las tribunas por distinto sitio del que hoy tienen; que para la vista de la causa formada con motivo de los desórdenes ocurridos en Abril último se necesita un local amplio y desahogado, mediante á que es grande el número de los acusados y de los testigos; y finalmente, que penetrado el gobierno de todas estas razones ha tratado de construir un salon y una cárcel provisional; pidiendo para el efecto la suma de 3600 francos: dice que se ha hecho cargo de todas las razones que para la resolución de este asunto se deben tener presentes, y de ellas deduce que no conviene hacer la obra provisional que el gobierno propone, porque solo serviría para la vista de la causa de que se ha hablado, sin evitar los inconvenientes que motivan la propuesta; que enterado de los medios que se podrian adoptar para ocurrir cumplidamente á la necesidad que en el día se nota de facilitar á la Cámara de los Pares un salon que reuna la amplitud y buena disposicion que se requiere para el objeto á que se destina, se ha convencido de que sería mas económico construir de planta el edificio en que la Cámara ha de celebrar sus sesiones; y que en consecuencia, y despues de examinados los planes y presupuestos que se le han presentado, es de dictámen que la Cámara debe conceder al gobierno la suma de 1.2800 francos para que con arreglo al plan que acompaña disponga se construya el nuevo edificio para la Cámara de los Pares. La Cámara acuerda que este informe se imprima y distribuya para discutirlo en la sesion del lunes.

El ministro de Hacienda presenta un proyecto de ley relativo al abono de 1.7000 francos destinados al pago de retiros de los empleados del ministerio de su cargo. Se remite á informe de las comisiones.

Principia la discusion del proyecto de ley relativo á los alumnos del colegio militar de Saint Cyr.

El general Leydet dice que la comision no ha debido modificar el proyecto por medio del artículo que le ha agregado, sino proponer lisa y llanamente que se deseché, porque de cualquier modo que se apruebe, siempre perjudicará á los oficiales que se hallan en actual servicio y á los sargentos del ejército, aumentando los gastos del Estado.

Mr. Lemercier hace varias observaciones respecto á los colegios militares, siendo una de ellas que la admision de alumnos sea siempre proporcionada al número de oficiales que se necesite para cubrir las vacantes. Dice que en su dictámen sería muy justo que ademas de la tercera parte de los ascensos que se reservan para los subtenientes que han de optar por antigüedad, se le destine otra tercera parte de la que se destina para los alumnos de los colegios militares, á la cual tendrán derecho los subtenientes del ejército que cuenten la antigüedad necesaria, siempre que se sujeten á examen como los alumnos de los colegios.

Mr. de Rancé conviene en parte con las ideas del preopinante, y vota á favor del artículo propuesto por la comision.

Mr. Paixhans hace un breve resumen del número de subtenientes que si se adoptase el proyecto de ley quedarían en la clase de excedentes; y despues de indicar los perjuicios que de ello resultarían á los oficiales y al erario, cree que se debe adherir al plan que menos males cause, y al intento presenta el artículo de la comision redactado con alguna variacion.

El general Delort sostiene el proyecto presentado por el gobierno, y se opone á la aprobacion del artículo que ha redactado la comision.

Mr. de la Redorte juzga que si se abreviase la educacion militar de los soldados, y se les enviase lo mas pronto posible á sus casas para que formasen una reserva instruida y numerosa, se disminuiría mucho el número de militares en servicio activo: concluye recomendando á la Cámara y al ministro procure conciliar los intereses de los oficiales y sargentos antiguos con los de aquellos que entran de nuevo en la carrera militar.

Mr. Bacot se lamenta de que se haya separado la escuela politecnica del ministerio de lo Interior, dándole un carácter militar, que aumenta el número de aspirantes á los empleos del ejército.

El general Valazé presenta el proyecto de ley redactado de modo que segun su parecer concilia todos los intereses y salva las dificultades que pueden ocurrir.

El coronel Lamy, en nombre de la comision que ha examinado el proyecto de ley que se discute, resume las diferentes opiniones que se han manifestado, y procura demostrar que el artículo que la comision presenta, á todos hace justicia, y conserva generalmente los grados y empleos que hayan adquirido, y el derecho de adquirirlos en lo sucesivo, sin causar ningun perjuicio á los actuales oficiales, á los que tienen derecho para optar á las vacantes, ni á los alumnos de los colegios militares.

Mr. Mauguin extraña que habiéndose dado una ley en 14 de Abril de 1832, en la cual se prohíbe haya grados sin empleo efectivo, se trate ahora de hacer otra ley que autoriza á dar grados sin empleo: dice que las excepciones son muy graves cuando recaen en militares: que el proyecto es nocivo ademas, porque aumenta los gastos del tesoro, dando grados con sueldo y sin obligacion de servir al Estado: concluye manifestando que desea no se vuelvan á presentar leyes de esta clase.

El ministro de la Instruccion pública rectifica algunas equivocaciones en las cuales ha incurrido el preopinante; y la Cámara desecha la nueva redaccion del proyecto presentado por el general Valazé.

Mr. Paixhans retira una propuesta que habia presentado.

El general Demarçay apoya el dictámen de la comision.

El Presidente manda leer dicho dictámen, cuyo tenor es el siguiente:

«Aunque no haya vacantes, podrán ser promovidos á subtenientes los alumnos de la escuela especial militar que en el año de 1834 hayan sido aprobados á consecuencia de los exámenes que se han hecho en dicha escuela: igual beneficio disfrutarán los alumnos de la escuela politecnica que en el mismo año de 1834 hayan sido admitidos en la de aplicacion del estado mayor, sin que lo dispuesto en este artículo pueda perjudicar al ascenso de los sargentos del ejército en la proporcion determinada por la ley. Los oficiales promovidos en virtud de esta ley tomarán antigüedad en los cuerpos á que sean destinados desde el día en que entran á servir empleos efectivos.»

La Cámara, por 204 votos contra 41, aprueba este artículo, acordando que se intercale en el proyecto de ley del gobierno.

Se levanta la sesion.

Ayer á medio día el duque de Orleans, acompañado por el general Gourgaud, comandante de la escuela de artillería de Vincenas, asistió á los ejercicios de tiro, y á las maniobras de las baterías, que se ejecutaron desde las doce hasta las tres. A estos ejercicios precedieron algunas experiencias sobre el tiro de los cohetes á la Congreve, fabricados en la escuela de pirotecnica de Metz. La última mejora adoptada en su construcción, y que consiste en colocar en el mismo eje que los cohetes las varas que han de dirigirlos, disminuye visiblemente el desvío que se censuraba en estas máquinas de guerra. Fueron disparados unos por medio de tubos colocados sobre una cureña que permite variar el ángulo de proyección, y otros sin ningún aparato, y solamente colocados en tierra.

Este último, en la guerra de campaña y en un terreno favorable, parece que debe presentar ventajas reales. Sin embargo, es muy dudoso que los cohetes puedan nunca igualar el alcance y la seguridad del tiro de nuestras bocas de fuego. Es probable que en lo sucesivo harán parte de nuestras prevenciones de guerra; pero únicamente como un accesorio bueno para usarle en ciertas circunstancias.

El tiro de las bocas de fuego fue después ejecutado por los artilleros del primer regimiento con gran tino.

Un mortero de 8 pulgadas de diámetro, servido por los artilleros de la 10.^a batería del primer regimiento, disparó á la primera una bomba de obus, que fue á cortar por medio la gran percha en cuya punta estaba colocado el tonel. De consiguiente, el artillero Benito ganó el premio de 20 rs. y el reloj de oro que estaban ofrecidos. Se sabe que esta circunstancia es bastante rara en las escuelas de artillería, y que proporciona al artillero que apunta la pieza una especie de triunfo celebrado por sus compañeros. El de este día fue concedido al dicho Benito al fin de los ejercicios.

En seguida se ejercitaron alternativamente los artilleros en el tiro de las piezas de sitio y de marina, el de rebote y el de mortero. El disco que servía de blanco para el tiro de cañon, fue hecho pedazos 5 ó 6 veces; este hecho es bastante común ya entre nuestros artilleros.

Durante estos ensayos el Príncipe Real hizo maniobrar á tres baterías de campaña, y juntamente á un batallón del 46 de infantería de línea armado de fusiles de percusión. Hace largo tiempo que se reclama para el ejército un sistema de armas portátiles que puedan servir en todas ocasiones. Se sabe que mas de una vez la infantería, cuya mayor fuerza, sobre todo estando á la defensiva, consiste en sus fuegos, se ha encontrado desarmada por causa de la lluvia.

Pero un buen sistema de percusión para el ejército es bastante difícil de introducir; y la prueba es que la Prusia, que ha estado haciendo experiencias sobre esto, ha acabado por abandonarlas. La Francia continúa sus experimentos, y los hace en una grande escala. En una de nuestras fábricas de armas se ejecutó el primer modelo. Pusieron 1200 fusiles en manos de nuestras tropas, y se han hecho durante un año numerosas pruebas. Otros 600 fusiles fabricados por otro modelo sirven al batallón del 46, que ha hecho hoy el ejercicio de fuego en Vincenas. Estas experiencias no estan aun terminadas, y continuarán probablemente durante todo el invierno. (Monitor.)

ESPAÑA.

Madrid 10 de Enero.

Sobre el fondo de temporalidades ocupadas á eclesiásticos infidentes, ha venido S. M. la REINA Gobernadora en conceder á María Rosa de Beas-cochea y á Agustina García, vecinas de Bilbao, y viudas de Silvestre de Salazar, cazador de Isabel II, muerto en acción de guerra por los rebeldes, y de Eusebio Zubia, que falleció de resultas de los atroces tratamientos que sufrió de los mismos, una pensión de 3 rs. diarios á cada una: á Florencia Polanco, madre del Miliciano urbano de la villa de Torrenueva Juan Ramon Huescar, que murió gloriosamente en la acción de Terceras, 4 rs. diarios de pensión: á Ignacia Sotes, Tomasa Iturriaga, Petra Echavarría, Antonia Notario y Lorenza Nalda, vecinas de Logroño, y viudas de los celadores de Alava Blas Marañon, Rodrigo Alborno, Henrique Calleja; Manuel Alfaro y Leon Sara, sacrificados inhumanamente por los rebeldes en el pueblo de Heredia, una pensión de 2 rs. diarios á cada una de estas viudas.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

De los que ha remitido el capitán general de Valencia y Murcia, resulta que con fecha 28 de Diciembre próximo pasado avisa el coronel D. Agustín Nogueras, que el día 25 del propio mes entró el rebelde Montañés en el pueblo de Mazaleon, que es el de su naturaleza; se apoderó de seis vecinos, entre ellos un primo hermano suyo, y los mandó fusilar sin permitir se confesasen; y que tres de estos desgraciados tuvieron la felicidad de salvarse, porque la oscuridad de la noche impidió á sus asesinos ver que solo quedaban heridos. Que con fecha 31 del enunciado mes dice el mismo Nogueras, que sabedor de que Carnicer se había reunido con Montañés y otros cabecillas, marchó sobre él con la tropa del coronel Rosell, algunos cazadores del provincial de Cuenca, mandados por su capitán y el alférez Baquer, y la compañía de cazadores del Rey y 25 caballos del regimiento del mismo nombre; que tuvo la satisfacción de alcanzarlos en las canteras de Alcoriza, y cayendo sobre ellos con la caballería, parte á pie y parte á caballo, logró destruirlos, matando 12, y cogiendo varias armas y efectos; que habiendo intentado el rebelde Cabrera con 80 facciosos entrar en la villa de Alcoriza, mientras él batía á Carnicer, fue vigorosamente rechazado por la compañía de los valientes Urbanos de Zaragoza. Elogia al benemérito soldado de caballería del Rey, gravísimamente herido de un balazo que recibió á cuatro pasos de distancia, y á todos los oficiales que tomaron parte en ambas acciones.

En cumplimiento de Reales Órdenes de 27 de Diciembre de 1833 y 30 de Noviembre de 1834, por las cuales se mandan establecer *dos cátedras de agricultura*, una en la ciudad de Murcia y otra en la de Santiago, que ha de proveer S. M., previa rigurosa oposición, convoca á los que quieran concurrir á ella, señalándoles hasta el día 25 de Febrero próximo siguiente, y los ejercicios á que deberán sujetarse, que son tres, á saber:

Primer ejercicio. Explicar verbalmente sobre un punto de la ciencia una lección que no pasará de una hora, pudiendo formar apuntes para ordenarla; y contestar en seguida á las réplicas ú objeciones que le hagan dos de sus coopositores por espacio á lo mas de media hora cada uno. Para este ejercicio, que será público, tomará puntos el actuante sacando tres á la suerte de entre los que hayan designado los jueces al respecto de cuatro por cada opositor, y eligiendo uno de ellos quedará en seguida incomunicado por espacio de seis horas para disponer la lección, á cuyo fin se le suministrarán los libros que pidiere; y al cabo de este tiempo dará principio al ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá este en responder el actuante á cuantas preguntas gusten hacerle los censores sobre la generalidad y particularidades de la ciencia, y sobre el método de enseñanza, por espacio de hora y media distribuida entre todos los jueces. Este acto será tambien público.

Tercer ejercicio. El opositor ejecutará prácticamente las operaciones agrarias ó jardinerías que le señalen los censores, no pasando estas de seis, y contestará tambien á las preguntas que sobre la operación le hagan los jueces. A este ejercicio, que será privado, solo podrán asistir los coopositores.

Los censores calificarán el mérito respectivo de cada opositor, y sobre esta calificación, con presencia tambien de los particulares que haya acreditado cada uno, fundarán su propuesta, que se elevará á S. M. para la provision.

La dotacion de la cátedra de Murcia es de 6600 reales anuales para sueldo del profesor sobre el fondo de Propios, y 4400 para gastos de la enseñanza pagados por la Real sociedad económica de dicha ciudad. La de Santiago es de 12,000 reales vellon para sueldo, y 8000 para gastos de la escuela y laboreo del terreno destinado á ella; pagados unos y otros de los Propios de las cuatro provincias de la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Los aspirantes podrán concurrir por sí ó por medio de apoderado, á firmar la oposicion, á la secretaría de la Real sociedad económica de Madrid, sita en la calle del Turco, hasta el día señalado, siendo indispensable para ser admitidos que presenten certificacion de la autoridad local correspondiente de que no tiene el interesado tacha legal que le haga desmerecedor de obtener empleos públicos. Podrán asimismo presentar los documentos que acrediten sus estudios y conocimientos en este ú otros ramos, especialmente en ciencias naturales; los cuales, como queda dicho, le servirán en el juicio de calificación.

Madrid 9 de Enero de 1835.—Juan Alvarez Guerra, director.—Sebastian Eugenio Vela, secretario.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 38½ al contado: 58 á varias fs. 6 vol.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 50 al contado: 51, 4, 4, 4, 4, 50½ y 51½ á varias fs. vol. y firme: 52½ á 49 d. f. 6 vol. á prima de ½ p. 100.
Vales Reales no consolidados, 31½, 3, 4 y 30 á varias fs. vol. y firme.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 14, 13½ y 13 al contado: 14½, 4, 4 y 14½ á varias fs. 6 vol.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	París, 16-7 á 8.	Cádiz, ½ d.	Sevilla, ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto pla-	Coruña, ½ á 1 d.	Valencia, ½ d.
Burdeos, 00.	zo, ½ b.	Granada, ½ d.	Zaragoza, ½ á 1 d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps. fs.	Málaga, ½ b.	Descuento de letras,
Londres, á 90 días,	Id. id.	Santander, 1 d.	á 4 p. 100 al año.
88½ á 90.	Bilbao, ½ d.	Santiago, 1 d.	

ANUNCIOS.

Diccionario de Hacienda con aplicación á España, por el Excmo. Sr. D. José Canga Argüelles; núm. 5 del tomo 2.º Se hallará en la librería de la viuda de Quiroga, juntamente con el tomo 1.º

Recreaciones del arte y de la naturaleza, ó combinaciones aritméticas, fundadas en ciertos juegos de naipes para la diversion, curiosidad y entretenimiento de la juventud, con una explicacion que cualquiera aficionado los pueda aprender fácilmente solo con leerlos; su autor D. Donato José Medrano; un cuaderno en 8.º á 3 rs. rústica. Se vende en la librería de la viuda de Cruz.

Se halla vacante el partido de médico-cirujano de la villa del Tiemblo, provincia de Avila; su dotacion anual consiste en 60 rs. y casa pagada, todo por el ayuntamiento. La poblacion es de 300 vecinos, y sus facultativos han asistido hasta ahora al monasterio de padres gerónimos de Guisando (á legua y media de distancia), que paga por separado. Los aspirantes dirigirán sus memoriales al presidente de dicha corporacion hasta fin del presente mes de Enero.

En virtud de providencia del Sr. de Norzagaray, teniente de corregidor de esta corte, se cita á Joaquín Sevillano, preso fugado del Real hospital General en la noche del 21 de Agosto próximo pasado, para que en el término de 15 días se presente en la Real cárcel de esta corte á dar los descargos y defensas que crea conveniente en la causa que en dicho juzgado se está siguiendo de oficio, por la conspiracion tramada contra los derechos de la REINA nuestra Señora, habiéndose sublevado en partida á las órdenes de D. Pascual Puente, que fue capturado en Miraflores de la Sierra el día 24 de Enero del año próximo pasado; apercibido que de no verificarlo se sentenciará la causa en rebeldía, y le parará perjuicio.

Por providencia del Sr. de Norzagaray, teniente de corregidor de esta villa, re-frendada del escribano Gaona y Loeches, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle del Rosario, núm. 21, manzana 119, que tiene de sitio 1351 pies, tasada en la cantidad de 21,967 rs. vn. Quien quisiere comprar dicha casa, acuda al citado juzgado y escribanía dentro del término de 30 días.